



INSTRUCCIÓN 1/2007, de 6 de junio

Sobre Expedición del Suplemento Europeo al Título

Atendiendo a lo dispuesto en el RD 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (*BOE* núm. 218, de 11 de septiembre de 2003), y siguiendo el modelo y los criterios para cumplimentarlo, ambos puestos a disposición de las Universidades por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.mec.es/mecd/titulos>), la Universidad de Oviedo ha acometido las actuaciones encaminadas a la expedición de tal documento, y está en condiciones de hacerlo, con arreglo las siguientes normas:

1. El Suplemento Europeo al Título (SET) sólo podrá ser expedido a los alumnos que hayan completado los estudios universitarios que les permitan acceder a un título de primer o segundo ciclo, y siempre que hayan solicitado y abonado tal título.
2. Antes de entregar al solicitante el SET, es preciso comprobar que no contenga ningún tipo de error o fallo. Esta comprobación resulta de especial importancia en relación con los primeros SET que entregue cada centro.
3. Podrán solicitar el SET los alumnos que han pedido el título con fecha posterior a la entrada en vigor del RD, es decir, alumnos que han finalizado en el curso 2003/2004 y posteriores y han cursado planes de estudios renovados vigentes en el presente curso académico 2006/2007

Por el momento, y en tanto no se indique otra cosa:

4. Sólo se expedirá el SET. En particular, no se emitirán aún los certificados a que hace referencia el artículo 6 del citado RD 1044/2003 (CER).
5. El SET será expedido únicamente a los titulados de los centros propios. Hasta que se realicen todas las comprobaciones relativas a las traducciones de asignaturas, no será expedido a los titulados de los centros adscritos.

La Secretaria General,

Fdo: Margarita Fuente Noriega



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Secretaría General